

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 135.

Viernes 20 de Febrero.

Año de 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **doc. entos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECADADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pueblo de Aldeanueva del Camino

Pesetas. Cts.

Suma anterior . . . 23963 54

D. Elias Rodriguez . . .	2 50
Juan Francisco Rodriguez . . .	5
Estéban Rosado . . .	2 50
Leon Rodriguez . . .	2
Ramon Rosado . . .	2
Pedro Abelardo Castellano . . .	1
Marceliano Morales . . .	2
Zacarias Rodriguez . . .	2
Agustin Cambero . . .	1
Bernardo Gonzalez . . .	25
Juan Jimenez . . .	50
Feliciano Nieto . . .	5
Manuel Rubio Gil de Roda, Notario . . .	10
Bernardo Garcia Hernandez . . .	2
José Serrano . . .	50
Ramon Lopez . . .	1
Manuel Lopez . . .	1
Angel Rodriguez . . .	2
Nicanor Guijo . . .	1
Francisco Castellano Garcia . . .	1
Antonio Santamarina . . .	25
Miguel Morales . . .	1
Abelino Nieto . . .	50
Fausto Ferreiro . . .	50
Manuel Castellano . . .	2 50
D. María Castellano . . .	25
D. Enrique Moreno . . .	50

D. Agustina Rubio . . .	25
D. Julian Castillo . . .	50
Pablo Lopez . . .	1
Anonio Urbano Rodriguez . . .	2 50
Rafael Rodriguez . . .	2 50
D. Clemencia Moreno . . .	3
D. Jerónimo Moreno . . .	10
Estéban Lopez . . .	2
Eladio Moreno . . .	25
Rufino Gallego . . .	10
Cárls Moreno . . .	50
Toribio Elena . . .	50
Ignacio Periañez . . .	50
Gregorio Moreno Hernandez . . .	2
Antonio Alonso . . .	2 50
Gregorio Moreno Alonso . . .	1
Guillermo Garcia . . .	5
Bautista Aguilar . . .	50
Luis Nieto . . .	1
Benito Muñoz . . .	25
D. Juana Dominguez . . .	25
Isabel Gonzalez . . .	5
D. Juan de Madrid . . .	30
D. María Muñoz . . .	25
D. Ramon Gomez Mateos . . .	50
José Moreno . . .	50
D. Ana Lopez . . .	50
D. Juan Ferreiro . . .	25
Juan Ramon Nieto . . .	50
Federico Rodriguez . . .	1
Francisco Gonzalez . . .	25
Matias Montero . . .	50
D. María Duarte . . .	50
D. Laureano de la Fuente . . .	15
D. Catalina Garcia . . .	25
D. Joaquin Jimenez . . .	25
Eduardo Perez Lopez . . .	2 50
D. Antonia Sanchez . . .	25
D. Manuel Hernandez . . .	50
Ezequiel Serradilla . . .	50
Jacinto Periañez . . .	1 50
Manuel Serrano . . .	50
Francisco Alvarez . . .	20
Juan Manuel Guijo Rodriguez . . .	10
D. Concepción Guijo . . .	25
D. Jerónimo Rubio . . .	1
Pelayo Miña . . .	50
Francisco Rosado . . .	25
Francisco Montero . . .	25
Antonio Moreno . . .	25
Angel Villalovos . . .	25
Juan Hernandez . . .	50

D. Francisco de la Fuente . . .	50
Sebastian Garcia . . .	50
Pedro Campos . . .	25
Silverio Navarro Yallorri . . .	20
Julian Morales . . .	20
Andrés Corredor . . .	25
Olegario Navarro . . .	10
Bautista Sanchez . . .	25
Félix Aprea . . .	25
Cárls Marquez . . .	20
Juan Ramon Nieto . . .	50
Francisco Castellano Periañez . . .	10
Manuel Comendador Severiano Masides . . .	6 50
Julian Rodriguez . . .	10
Agustin Melon . . .	1
Alvaro Enrique Rubio . . .	5
D. Vicenta Dominguez . . .	25
D. Francisco Hernandez Mateos . . .	25
Angel Santiago . . .	20
Dámaso Arroyo . . .	15
D. Carmen Nieto . . .	25
D. Angel Gonzalo Ramon Rubio . . .	10 15
Emilio Nieto . . .	1
Santiago de los Rios . . .	1 50
Demetrio Rubio . . .	2
Pedro José Gutierrez . . .	5
Ramon Conde . . .	25
D. Gregoria Castillo . . .	25
D. Andrés Morales . . .	25
Sebastian Rosado . . .	25
Leandro Mostajero . . .	50
Manuel Paniagua . . .	10
D. María Rodriguez . . .	25
D. Manuel Rubio Montero . . .	2
Micasio Hernandez . . .	25
Santos Canelo . . .	50
Ramon Pacheco . . .	50
Pedro Hernandez . . .	25
Joaquin Carrasco . . .	5
Cayetano Gonzalez . . .	10
Lino Peña . . .	5
Rafael Rubio . . .	25
Anacleto Gobierno . . .	25
D. Francisca Rodriguez . . .	10
D. Hilario Casanueva . . .	10
Sebastian Morales . . .	25
Un forastero . . .	10
D. Silverio Castellano Sanchez . . .	25
Juan Moreno . . .	50

D. Ramon Nieto . . .	25
Ladislao Rodriguez . . .	20
Manuel Romo . . .	10
Vicente Garcia . . .	50
Joaquin Hernandez . . .	50
Longino Arroyo . . .	50
José Rodriguez Hernandez . . .	50
Francisco Gutierrez . . .	50
Santiago Gutierrez . . .	1
D. Gerónima Alvarez . . .	5
D. Longino Moreno . . .	1
Sebastian Castellano . . .	25
Serafin Moreno, Juez municipal . . .	5
Modesto Masides, Secretario del Juzgado . . .	2
José Gomez . . .	5
José Rodriguez Dominguez . . .	10
Juan Simon Sanchez . . .	25
José Montero Gomez . . .	25
Salvador Rodriguez . . .	15
Francisco Callego . . .	25
Olalla Nieto . . .	10
Antonio Gonzalez Diaz . . .	10
Telesforo Gonzalez . . .	5
Francisco Muñoz . . .	75
Estéban de la Fuente . . .	1
Félix Martin . . .	10
Juan Arias . . .	1
Ambrosio Lopez . . .	30
Matias Miron . . .	10
José Sanchez Diaz . . .	25
Ana Castellano . . .	5
Leandro Moreton . . .	50
D. Juliana Hernandez . . .	25
D. Florentino Martin . . .	15
Joaquin Castillo . . .	10
Juan Manuel Guijo Sanchez . . .	10
Lino de la Fuente . . .	10
Cipriano Prol . . .	10
Rufino Ballejo . . .	50
Carlos Clemente . . .	10
Benito Dominguez . . .	10
José Castillo Alvarez . . .	25
Juan Mateos . . .	25
Ramon Gomez Mateos . . .	10
Cristóbal Martin . . .	10
Cándido Hernandez . . .	50
Manuel Rodriguez . . .	50
D. Paula Rubio . . .	50
D. Modesto Barroso . . .	50
D. Asuncion Durán . . .	10

D. Ventura Morales...	1
Manuel Alvarez...	25
Alejo Mateos.....	4
Francisco Gobierno.	1
Nicolás Cordero....	15
Ramon Horcajo....	10
Tomás Ballejo.....	25
D.ª Josefa Campos....	15
D. Martin Gonzalez....	25
Juan Arroyo.....	25
Manuel Garrido....	10
Santiago Plasencia..	10
Pedro Rosado.....	15
Celestino Castillo..	1
Isidro Sanchez.....	25
Silverio Castellano	
Navarro.....	15
Lorenzo Martin....	10
D.ª Manuela Rubio....	25
D. Juan Manuel Lopez.	50
Bernardo Garcia Pa-	
checo.....	50
Alonso Moreno....	5
Clemente Hernandez	25
José Gallego.....	10
Vicente Montero...	10
Tomás Lopez.....	25
D.ª María Rodriguez Her-	
nandez.....	5
D. Sisto Campos.....	25
Juan Lopez.....	1
Antonio Rodriguez	
Hernandez.....	25
Marceliano Alonso	4
Juan Alonso.....	4
Cayetano Duarte....	1
José Berrocoso....	1
Valentin Alindado..	50
Evaristo Egidio....	50
Tiburcio Barbado...	1
Agustin Maria.....	25
Pedro Gallego.....	50
Carlos Moreno Rubio	25
Juan Diaz.....	25
Francisco Santiago	25
Antonio Hernandez..	25
Demetrio María....	1
Gabriel Mateos....	25
Simon Rubio.....	50
D.ª Teresa Moreno....	50
D.ª Jesus Hernandez...	25
D.ª Petra Rodillo....	20
D. Nemesio Castillejo	25
Carlos Alonso....	1
D.ª Soledad Rubio....	1
D. Manuel Campos....	25
Juan Oliva, Cura pá-	
rroco.....	5
Cándido Hernandez..	
Sacristan.....	1
Francisco Arroyo....	50
Ramon Muñoz.....	25
Luis Nieto, por se-	
gunda vez.....	4
Miguel Garcia He-	
rrero.....	1 50
Una reunion de amigos.	125
D. Eduardo Perez Lo-	
pez, segunda vez..	2 50
José Miña Navas....	20
Estéban Malas.....	1 50
Sumas.....	24319 29

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Circular núm. 275.

Seccion de Fomento.

Caza.

Estando terminantemente prohibida por la ley de caza de 10 de Enero de 1879, toda clase de caza desde la

veda que empezó en esta provincia el 15 del actual y terminará en igual dia del mes de Agosto próximo, he dispuesto recordar al público en general, las prescripciones de la citada ley, á fin de evitar las responsabilidades en que pudiera incurrirse por faltar á las mismas, en la época que queda expresada; por lo que encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, que por su parte vigilen para el mas exacto cumplimiento de las citadas disposiciones; fijando dichas autoridades los oportunos edictos, para conocimiento de sus administrados.

Cáceres 18 de Febrero de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto del dia 31 de Enero proximo pasado, he tenido á bien aprobar las demarcaciones practicadas por la Jefatura de esta provincia, de las minas cuyos números, nombres, término en que radican y registradores se expresan en la relacion que á continuacion se expresa, disponiendo al mismo tiempo que se notifique á sus registradores, á fin de que en el término de 15 dias presenten en la Seccion de Fomento de esta provincia el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro de la concesion y titulo de propiedad; y como estos no hayan podido ser notificados por no tener su residencia en esta capital, ni representante en la misma, he dispuesto que se les notifique por medio de este periódico oficial, en la inteligencia que segun lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 40 de la vigente ley de Minas, producirá los mismos efectos legales que la notificacion en persona.

Cáceres 16 de Febrero de 1885.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

Relacion que se cita.

Mina San Pablo, núm. 3.950 en término de Mata de Alcántara, registrada por D. Manuel Rubio Gomez, de Garrovillas.

Mina Calderon, núm. 3.976, en término de Villamiel, registrada por D. Carlos Napoleon Vellani, de Lisboa.

Mina Virgen del Carmen, número 3.989, en término de Almoharin, registrada por D. José Manzano Martinez, de Don Benito.

Mina San Pablo, núm. 3.993, en término de Cáceres, registrada por D. Juan Jabato Rino, de Arroyo del Puelco.

Mina Dos, núm. 4.016, en término de Torremocha, registrada por la Compañia Portuguesa de las minas de Plasenzuela.

Mina Santa Bárbara, núm. 4.040, en término de Ruanes, registrada por D. Domingo Ceballos Trejo, de Plasenzuela.

Mina Los Hermanos, núm. 4.043, en término de Ruanes, registrada por D. Pedro Gonzalez Pájaro, de Plasenzuela.

Mina Consecuente, núm. 4.044, en término de Zarza la Mayor, registrada por D. Federico Sandtmann, de Zarza la Mayor.

**PROYECTO DE LEY**

DEL

**TIMBRE DEL ESTADO.**

**TITULO III.**

DEL TIMBRE EN LOS DOCUMENTOS DE COMERCIO.

**CAPITULO II.**

Libros de comercio.

Tarifa segunda.

(Continuacion.)

Industria metalúrgica.

Núm. 70 Cada sistema Augustin empleado en la obtencion de la plata, comprendiendo desde los hornos de calcinacion y cloruracion hasta el afino del metal precioso.

71 Cada sistema de Ziervogel empleado en la extraccion de la plata en los mismos términos que el anterior.

72 Sistema de desplatacion por medio de la aleacion del zinc, comprendidas las operaciones hasta obtener la plata.

73 Patios de amalgamacion (sistema americano).

74 Trenes de amalgamacion en toneles (sistema sajón).

75 Hornos de manga ó de gran tiro de reverbero y afino empleado en el beneficio de los minerales de plomo.

76 Hornos de copelar ó de refinar plomos argentíferos.

77 Cada sistema Parttinson para la concentracion del plomo argentífero.

78 Hornos de copelar plomos argentíferos concentrados por el sistema Parttinson.

81 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el beneficio de minerales de cobre.

82 Hornos de calcinacion de minerales de zinc.

83 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para la obtencion del zinc.

84 Hornos de manga, de reverbero y de copelar para el beneficio del estaño.

85 Del sistema de Hidria para la destilacion del azogue.

Fabricas de fundicion, refundicion, forjado y estirado de hierro y de otros metales.

Núm. 86 Hornos altos para obtener el hierro.

87 Forjas á la catalana.

88 Hornos para la obtencion del hierro en esponja (sistema Chenot).

89 Talleres en donde directamente se afina, forja ó estira el hierro procedente del de primera fusion.

90 Talleres en donde directamente se refina el hierro y forjado, y de nuevo se forja y estira con martillos y cilindros limadores para convertirle en barras, planchas, flejes u otras piezas semejantes ó especiales.

91 Los mismos en que tambien de nuevo se forja, estira, prepara ó se corta el hierro para la confeccion de pequeñas barras, cortadillos, herraduras, herramientas u otras piezas semejantes.

92 Máquinas movidas mecánicamente para la fabricacion de herraduras para caballerias.

93 Hornos de cementacion para la obtencion del acero.

94 Hornos de forja para igual concepto.

95 Talleres en que se bate ó estira el acero, cobre, zinc u otro metal.

96 Funderias no en forjas u talleres de construccion de máquinas ni de

ninguna otra clase en que por medio de cubilotes se amolda el hierro de segunda fusion en piezas para máquinas u otros objetos.

98 Fábricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó cualquiera otra forma.

99 Por cada aparato para colocar los mandriles.

101 Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata ó platino, convirtiendo estos metales en hilos.

102 Talleres de carpintería ó ebanistería (mecánicos).

103 Fábricas de aserrar maderas.

104 Cuchillas destinadas á chapear, movidas por agua ó vapor.

105 Por cada hoja de sierra para igual objeto que la anterior, movida por agua ó vapor.

106 Por cada sierra sin fin ó de cinta.

107 Sierras circulares.

108 Talleres de construccion de máquinas, aun cuando no contengan algunos de los talleres parciales que abraza esta industria.

109 Talleres de ajustes en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndolo en piezas u órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería u otros usos.

110 Talleres de construccion de máquinas ó de ajustes solamente, movidos por caballerias, en donde se cepilla, taladra ó tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndolo en piezas u órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería u otros usos.

111 Los mismos talleres expresados anteriormente, pero movidos á mano.

112 Talleres de calderería en donde se construyen grandes piezas, como generadores de vapor, aparatos de destilacion, estufas y chimeneas, tubos de palastro para cañerías de distribucion de aguas, de gas y de otros semejantes.

113 Fábricas en que se construyen objetos de lujo dorados y plateados, ó de zinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte.

114 Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería ordinaria, zinc ó latón.

115 Talleres en que se construyen balanzas, romanas, básculas, pesos y medidas con taller de fundicion.

116 Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados de acero bruñido ó hierro con maqueado.

117 Talleres en que se construyen los mismos objetos ordinarios pintados solamente, ó se componen los de cualquier clase.

118 Fabricacion de la hoja de lata.

124 Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betun u otros usos.

126 Fábricas de cartuchos metálicos de todas clases.

Fabricas de productos químicos.

Núm. 127 Fábricas de ácido sulfúrico con una ó varias cámaras.

133 De objetos de perfumería.

146 Fábricas de cerillas fosfóricas.

147 De gas para el alumbrado y calefaccion.

150 Fábricas de granicina.

164 Laboratorios químicos ó farmacéuticos en donde se obtienen productos ó específicos medicinales que

se expenden al comercio y suministran por mayor á otras farmacias.

Fabricacion de pólvora y otras materias explosivas.

Núm. 166 Morteros movidos por agua ó vapor, aunque no funcionen todo el año.

167 Tonel ó molino de trituracion de ingredientes, mezclas vinarias ó ternarias, etc.

168 Graneadores mecánicos ó cribas.

169 Prensas para empastes.

170 Tahona para empastes.

171 Tonel de Champi.

172 Tonel de Padón.

173 Fábricas de materias explosivas.

Fábricas de curtir pieles y demás accesorias.

Núm. 175 Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes por el sistema llamado de recuesas ó asiento.

176 Las mismas fábricas empleando el sistema de alpajes, mudanzas ó vuelo, y en que las pieles reciban simultáneamente la accion de la materia curtiente.

177 Donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes, embatidas ó cosidas formando bota.

178 En donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas mediante el pisoteo ó removido á mano ó por medio de aparatos movidos por agua, ó por vapor ó á mano.

179 Fábricas donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas, embatidas ó cosidas formando botas.

180 Fábricas en donde se adoban pieles de cabrito y otras parecidas.

184 Fábricas donde se adoban pieles al pelo.

Fábricas de porcelana, loza, cristal, vidrio ó otros productos cerámicos.

186 Fábricas de porcelana ó loza fina blanca ó pintada.

187 Fábricas de loza entrefina blanca ó pintada.

193 De azulejos.

194 De losetas finas prensadas para mosaicos con destino á pavimento.

195 De losetas finas prensadas, baldosines y tejas y ladrillos huecos ó macizos prensados tambien.

199 Fábricas de cristal ó medio cristal blanco ó de colores.

Fabricacion de cola ó de jabon.

Núm. 203 Fábricas de jabon duro ó blando.

204 Fábricas de jabon frio.

205 En que se empleen combinados los dos sistemas en frio y en caliente.

Fabricacion de vinos, aguardientes, licores y otras bebidas.

Núm. 206 Fábricas donde se confeccionan ó embocan vinos del país imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el transporte, ó donde se añejan mezclándolos con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales.

210 Fábricas de aguardientes con aparatos del sistema inglés.

213 Fábricas de aguardientes de caña, estén ó no añejas á la de obtencion ó refinó de azúcar.

215 Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rubia y brisa ú orujo, ó de algun líquido fermentado (sistema inglés).

Fábricas de bebidas gaseosas.

Núm. 221 Fábricas de bebidas

gaseosas, valiéndose de cualquiera de los aparatos de gasificacion.

222 Fábricas de cerveza.

Fábricas de papel, de otros productos

similares é industrias derivadas.

Núm. 223 Fábricas de carton ordinario y de papel de estraza.

224 De carton fino.

225 De cartulina ordinaria.

226 Idem fina.

227 Bristol.

228 Finas glaseadas.

229 De papel ordinario, blanco ó de color para embalar.

230 Fábricas de papel de fumar.

231 Florete ó medio florete para escribir ó imprimir.

232 Las mismas fábricas por procedimiento continuo.

233 De carton fino.

234 De cartulina ordinaria.

235 Fina.

236 De papel blanco ó de color para embalar.

237 Para escribir ó imprimir.

238 Teniendo la máquina continua más de un metro de ancho.

239 Carton fino.

240 Cartulina fina.

241 Idem ordinaria.

242 Papel blanco ó de color para embalar.

243 Para escribir ó imprimir.

245 Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones, trabajando con cualquiera de las máquinas á que se refieren los números 246, 247 y 248 de las tarifas vigentes.

(Se continuará.)

## BANCO DE ESPAÑA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

En el Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveer el Ministerio de Gracia y Justicia con arreglo al Real decreto orgánico de 13 de Mayo de 1832 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia y cumpliendo con lo mandado por Real orden de 9 del actual, se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias de su territorio y Gaceta de Madrid, para que en el término de 15 dias, á contar desde el inmediato al anuncio en la última, presenten los aspirantes sus solicitudes en el Juzgado de la vacante, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, atendidas las prescripciones de los artículos 3.º, 4.º y 32 del citado Real decreto.

Cáceres 13 de Febrero de 1885.—  
El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CAÑAVERAL.

Anuncio.

En la noche del dia de ayer se ausentó de la casa paterna Félix Bernal Lopez, de esta vecindad, de estado soltero, de 40 años de edad, profesion labrador, el cual padece de enajenacion mental; viste bombacho, chaqueta corta y calzas de paño pardo y lleva un cobertor usado; es de estatura próximamente de un metro 550 milímetros.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia con el fin de que las autoridades donde se encuentre se dignen detenerlo y remitirlo á

este pueblo de su vecindad con las seguridades convenientes.

Cañaveral 15 de Febrero de 1885.

—El Alcalde, Aureliano Gallardo.

JARANDILLA.

Subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jarandilla y en virtud de la ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta en el dia que se dirá las fincas siguientes.

Bienes del Pósito municipal de Jarandilla.

Fincas rústicas.—Mayor cuantía.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1885, desde las doce de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial de ésta villa, ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, Depositario y Secretario del Ayuntamiento.

Diecisiete hazas ó suertes de terreno denominadas del Cachon, situadas en la Vega del Cincho y pagó ó ramo del Palancar, de este término municipal, y las cuales lindan por Norte con secaderos ó casillas de vecinos de este pueblo, Sur herederos de Lázaro Lozano, Este Cachon ó Regadera y Oeste propiedades de vecinos de esta villa.

Tiene dentro de su perimetro una extension superficial de 9 hectáreas 31 áreas y 53 centiáreas, que clasificadas resultan 6 hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas de terreno de segunda calidad y 3 hectáreas 11 áreas y 23 centiáreas de tercera.

Seis hazas ó suertes de terrenos en citada Vega del Cincho, denominadas del Palancar en el pago ó ramo de este nombre, que lindan por Norte herederos de la viuda de D. Pedro Luengo, Sur herederos de D. Lázaro Lozano, Este terreno comun y Oeste Cachon.

Tienen dentro de su perimetro una extension superficial de 3 hectáreas un área y 63 centiáreas, que clasificadas resultan 2 hectáreas un área de terreno de segunda clase y una hectárea y 63 centiáreas de tercera, tienen los dos trozos de terreno deslindados como servi lumbre el riego de la Garganta de Cuartos para regar las hortalizas y legumbres que en él se siembran, en iguales términos que todos los demás que existen roturados en citada Vega del Cincho riego entero en cada uno de tres años y medio riego en los dos restantes. Gravitan sobre ellos dos censos á favor del Hospital de enfermos de esta villa, de 8 514 pesetas 71 céntimos de capital.

Los peritos D. Manuel Martinez Sanguino agrimensor y D. Francisco Merchan práctico, nombrados por la Comision, tasan citados terrenos en la cantidad de 75 pesetas en renta líquida, descontado ó rebajado dicho censo, por lo que se capitaliza en 1.687 pesetas y en venta en 1.750 pesetas, tipo que se tendrá presente para la subasta.

Condiciones para tomar parte en la subasta y penas en que se incurre por falta de pago.

1.ª No se admitirán primeras posturas que no cubran la tasacion de la finca, y despues las proposiciones no han de ser menores cada una de una peseta.

2.ª La identidad de la persona y domicilio del postor exigida por el art. 37 y siguiente de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará por diligencia en el acto del remate ante

el Alcalde, Sindico, Depositario y Secretario que autoricen éste, con dos testigos de notoria solvencia á juicio de aquellos, cuyos testigos admitirán la responsabilidad en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cualquiera que sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuere encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiera incurrido en alguna falsedad en la primera, sujetándose el rematante á las responsabilidades en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª El pago podrá hacerse en metálico al contado en la Caja de este Pósito, sin que el comprador reciba ninguna bonificacion; en el caso de hacerlo en 10 plazos y nueve años, conforme al art. 6.º de la ley de 1.º de Marzo de 1855, llevará cada plazo el recargo del 6 por 100 anual hasta la extincion del último.

4.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante el Alcalde que presida, ó acreditar se ha depositado previamente en la Depositaria del ramo, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

5.ª La cantidad depositada, una vez aprobada la subasta, ingresará definitivamente en la Depositaria, completando el comprador la que faltare para el total de la subasta.

6.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda ó fondos municipales, del pósito y provinciales como segundos contribuyentes ó por contrato ú obligaciones, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

7.ª Que si la subasta no fuere aprobada por la Superioridad no podrá intentar accion alguna contra el Ayuntamiento, ni reclamar contra el mismo en ningun tiempo y solo usar de sus derechos si los tuviera contra las disposiciones superiores.

8.ª Que las fincas han de quedar hipotecadas hasta la solvencia del último plazo, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura y cancelacion de la hipoteca.

9.ª Que en caso de moratoria en el pago de algun plazo se someta á los efectos de la ley de 13 de Junio de 1878.

Bajo cuyas condiciones se llevará á efecto la subasta.

Jarandilla 12 de Febrero de 1885.—  
Los individuos de la Comision: Antonio Garrido, Liborio Izquierdo Rodriguez, David Pizarro.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

### Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas da igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiran, pueden solicitar su traslacion por concurso, á las siguientes:

Provincia de Avila.

Incompletas de ambos sexos.

La de Cabezas del Pozo, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones.

La de Poveda (nueva creacion) con 375 id. id. id.

La de Escalonilla (nueva creacion) con 275 id. id. id.

Las de Zorita de los Molinos, Nardos del Puerto, Peñalba, San Lorenzo, Muñomer del Peco y Navadijos, cada una con 250 id. id. id.

La de Urraca, con 375 pesetas y 123 pesetas 75 céntimos de retribuciones.

La de Viñegra de Moraña, dotada con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La plaza de Maestro auxiliar de Piedrahita, con 500 pesetas y 125 de gratificación.

Las de igual clase de nueva creación de Piedralaves y Navaluenga, cada una con 500 pesetas.

De niñas.

La incompleta de Barbarda, dotada con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La plaza de Auxiliar (nueva creación) de Navaluenga, con 500 pesetas.

Provincia de Cáceres.

De niños.

Las elementales completas de Guijo de Galisteo, Torrejon el Rubio y Villas-Buenas, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos

La de Pesga, dotada con 617 pesetas, casa y retribuciones.

La de Carcaboso, dotada con 477 id. id. id.

La de Abadía, dotada con 456 idem id. id.

La de Toril, dotada con 342 id. id. idem.

Provincia de Zamora

De niños.

Las elementales completas de Fuentesecas y Alcubilla de Nogales, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La de igual clase de Guarrate, con 625 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Videniala, Tardobispo, Sobradillo de Palomares y Abezames, cada una con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Escuadro, Sesnandez, Villaverde de Valverde y San Vicente del Barco, cada una con 375 id. id. id.

Las de Zudeza, Villanueva de Azogue y Riomanzanas, cada una con 250 id. id. id.

Sustituciones.

La de la escuela elemental de niñas de Villardondiego, con 312 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

Provincia de Salamanca.

De niñas.

La elemental completa de Sahelices el Chico, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo y Navacarros, cada una con 550 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Vecinos, Palomares de Bejar y Horcajo de Montemayor, cada una con 490 id. id. id.

La de Alba de Yeltis, con 400 id. id. id.

La de Hoya (la), con 375 id. id. id.

La de Castraz, con 310 id. id. id.

La de Aldearrodrigo, con 300 id. id. id.

Las de Fuenterroble de Abajo, Tirados de la Vega, Doñinos de Ledesma y Moscosa, cada una con 250 id. id. id.

Sustituciones.

La de la escuela elemental de ni-

ños del Cubo de Don Sancho, con 312 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la Junta de Instrucción pública de la provincia a que corresponda la vacante, acompañada de la hoja de méritos y servicios estendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas siguientes:

Provincia de Avila.

Incompletas de ambos sexos.

Las de San Bartolomé de Corneja, San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz, cada una con 375 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Aldealabados del Miron, Moraleja de Matababras, Constanza, La Hija, Cillan, Garganta de los Hornos, Mercadillo y Venta de San Vicente, cada una con 250 id. id. id.

La de Bularros, con 200 id. id. id.

La plaza de Maestro Auxiliar del Barco, dotada con 500 pesetas.

De niñas.

La elemental completa de San Juan del Molinillo, con 625 pesetas casa y retribuciones.

La incompleta de Nava de Arévalo, con 350 id. id. id.

La plaza de Maestra Auxiliar de Piedrahita, con 375 pesetas y 125 de gratificación.

Provincia de Cáceres.

No hay escuela alguna vacante que corresponda a este turno.

Provincia de Zamora.

De niñas.

La elemental completa de Uña de Quintana, con 625 pesetas casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Milla de Tera y Pedralba, cada una con 375 pesetas, casa y retribuciones.

La de Val de Santa María, con 300 id. id. id.

La de Villanueva de la Sierra, con 275 id. id. id.

Las de Folgoso de la Carballeda, San Pedro de las Cuevas, Castropepe, Remesal y Valparaiso, cada una con 250 id. id. id.

La de Enillas (las) con 125 id. id. idem.

La de temporada de Garrapatas, dotada con 250 id. id. id.

La de igual clase de Hedradas, con 187 50 id. id. id.

La de id. de Robledo, con 125 id. id. id.

La de id. de Linarejos, con 100 id. id. id.

La de id. de Rionor de Castilla, con 75 id. id. id.

Sustituciones.

La de la escuela elemental de niños de Castrogonzalo, con 412 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

La de igual clase de Casaseca de Campeau, con 312 50 id. id. id.

Provincia de Salamanca.

De niñas.

Las elementales completas de Sa-

lugo y Guijo de Avila, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Mozarbez, con 300 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Monleon y Machacon, cada una con 500 pesetas, casa y retribuciones.

La de Gejo de los Reyes, con 310 id. id. id.

Las de Villarmuerto, Villarejo y Santa Marta, cada una con 250 idem id. id.

Sustituciones.

Las de las escuelas de niños de Guijuelo y Navasfrías, cada una con 412 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones.

Las de las de niñas de Candelario y Navasfrías, cada una con 412 50 id. id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, a contar desde la fecha del Boletín oficial en que publique este anuncio, acompañada de la hoja de méritos y servicios en forma legal y de la certificación de buena conducta, exigida tan solo a aquellos que no se hallen en activo servicio.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Salamanca 10 de Febrero de 1885.—Por el Secretario general, Ricardo Montero y Gonzalez.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

Contribuciones.

Anuncio.

Relacion del personal encargado de verificar la cobranza de las contribuciones de territorial, subsidio e impuesto equivalente a los de sal por el tercer trimestre de actual año económico en el partido de Hervás, cuya cobranza se verificará en los pueblos de dicho partido que a continuación se expresan y en los días que a cada uno se les señala.

COBRADORES.

D. Teófilo P. Carrasco. Hervás, los días 20 al 25 de Febrero actual.

D. Pablo Gomez

Pesga, el 19 y 20 id. Ribera-Oveja, el 21 y 22 id. Mohedas, del 23 al 26 id. Casar de Palomero, el 27 y 28 de Febrero y 1 y 2 de Marzo.

D. Pedro Gonzalez.

Granadilla, del 23 al 25 de Febrero. Guijo de Granadilla, del 19 al 22 idem. Zarza de Granadilla, del 26 al 28 de Febrero y 1.º de Marzo. Granja, 2 y 3 de Marzo.

D. José Maria Ruiz.

Jarilla, el 19 y 20 de Febrero. Casas del Monte, del 21 al 24 id. Abadía, el 25 y 26 id. Aldeanueva, el 27 y 28 de Febrero y 1 y 2 de Marzo. Gargantilla, del 3 al 5 de Marzo.

D. Guillermo Yustas.

Torno, del 22 al 25 de Febrero.

Valdastillas, del 19 al 21 id.

Segura, el 27 y 28 id.

Baños, el 6 y 7 de Marzo.

Gargantilla, del 3 al 5 id.

El art. 11 de la instrucción de procedimientos de 20 de Mayo último prohíbe terminantemente a los Recaudadores hacer entrega a los contribuyentes del recibo de un trimestre, dejando en descubierto otro u otros anteriores de la misma contribución; y esta Sucursal tiene comunicadas las órdenes oportunas a todos sus dependientes a fin de que por ningún concepto admitan el pago del trimestre corriente sin verificarlo de los anteriores.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo dispuesto por la citada instrucción.

Cáceres 19 de Febrero de 1885.—El Director, M. L. Muro.

ANUNCIOS.

En la noche del miércoles al amanecer del jueves 19 fueron extraviadas o robadas del Comeznuño de Abajo dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua de cinco años, pelo negro, alzada como de seis cuartas y media, corta de la vista izquierda y algo empañada, propia de Evaristo N.

La otra de dos años escasos, pelo rojo, con crines y cola negra, calzada de las dos patas y con hierro en el anca derecha que figura una R y cruz.

La persona que sepa el paradero de dichas caballerías puede avisar a D. Lésmes Valhondo, en Cáceres, ó a Javier Alvarez, en Sierra de Fuentes, arrendatario en el Comeznuño de Abajo.

GRAN DICCIONARIO

DE LA

ACADEMIA

OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.